



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de junio de 2019

RES. OAyF N° 210/2019

VISTO:

El TEA A-01-00013998-6-2019; y

CONSIDERANDO:

Que Silvina Marisa Galbán (Legajo 0729) –escribiente de la Oficina de Notificaciones dependiente del Departamento de Diligenciamiento de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario- solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 114/2018, para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en taxi o remís entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Tacuarí 124 de esta Ciudad (Adjuntos 19626/19 y 20377/19).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de siete (7.-) kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado asciende a la suma de seiscientos veintisiete pesos (\$627,00) diarios.

Que en la solicitud cursada por Silvina Marisa Galbán obra la conformidad prestada por su superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (Adjunto 19626/19 y 20377/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó tres presupuestos emitidos por agencias de remís, un certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (Adjunto 19626/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y

por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que *“(...)habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio, a partir del 19 de marzo de 2019 y por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“la agente Silvina Marisa Galbán mantiene su domicilio particular (...) y el laboral continúa en Hipólito Irigoyen y Tacuarí, CABA, y el mismo medio de transporte (remis)”* (MEMO N° 7251/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8947/2019. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que *“(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)”*. Luego concluyó *“(...) a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado a la agente Silvina Marisa Galbán”*.

Que la Dirección de Factor Humano por intermedio del Departamento de Desarrollo Humano aclaró que la fecha de inicio de la renovación del subsidio por movilidad reducida de la agente Silvina Galbán, deberá asignarse a partir del 19/05/19 (Memo N° 8699/19).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *“el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*. Asimismo

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informa que el costo mensual aproximado para trasladarse asciende a trece mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$13.794,00) mensuales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de veinte pesos (\$20,00), por lo que corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la citada norma.

Que por otro lado, el artículo 13 de la de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 establece que *"el acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado"*, por lo que resulta aplicable al caso en cuestión. Sin perjuicio de ello, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad debiera evitar que esta situación excepcional se reitere.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Silvina Marisa Galbán, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compras mensuales, desde el 19 de mayo de 2019 y hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

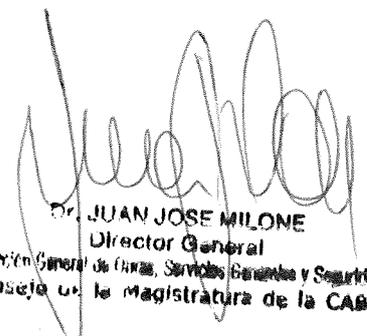
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Silvina Marisa Galbán (LP 0729), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remís entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 19 de mayo de 2019 y hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad

para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Finanzas, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

PIA